

**Expediente: 261/2023**

Pliego de cláusulas administrativas particulares, reguladora de la contratación del servicio campaña de marketing digital y gestión de redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y LinkedIn), mediante procedimiento abierto simplificado.

Visto que se ha recibido la subvención: convocatoria 2021 para la creación de la Red de Oficinas acelera Pyme en entornos rurales C029/21-ED.

Este pliego se complementa con el Pliego de cláusulas administrativas generales de contratación aplicable a los contratos de servicios, aprobados por Pleno del Consell en data 29 de diciembre de 2015 y Decreto de Presidente del día 2 de mayo de 2016, con el pliego de prescripciones técnicas, reguladora del servicio y con la regulación de la legislación vigente. Para formar parte de esta licitación es obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**RELI, ROLECE, etc.**).

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**1.1) Definición del objeto del contrato**

Es objeto del presente pliego, la contratación promovida por Consell Comarcal del Pallars Jussà consiste en la contratación del servicio, campaña de marketing digital y gestión de redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y LinkedIn), mediante procedimiento abierto simplificado.

De acuerdo con el que establece el (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consell de 5 de Noviembre del 2002:

El **código CPV** que corresponde a este contracte es 79342000-3 Servicios de marketing

1.2) Necesidad y idoneidad del contrato:

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y resta de requerimientos recogidos a en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados al expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación de la contractació se fija en la cantidad de 42.190,00 euros, IVA excluido al tipo del 21%.

Los licitadores tendrán que igualar o mejorar la oferta del presupuesto de licitación





El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio es indiscutible, no admite ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícito todos esos conceptos previstos en el artículo 100 y concordantes de la LCSP.

1.4) Existencia de crédito:

El gasto derivado de esta contratación de 42.190,00 euros, IVA excluido al tipo del 21%, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1/241/227972 del vigente presupuesto del Consell Comarcal del Pallars Jussà.

1.5) Duración del contrato:

Cuanto a la duración:

- El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de 14 meses. La fecha de la prestación del servicio se fijará de acuerdo con el artículo 35.1.g) LCSP.

Cuanto a la prórroga:

- El contrato **no será prorrogable**, salvo casos excepcionales que imposibiliten al adjudicatario la correcta realización de la prestación del servicio. La determinación de la concurrencia de cualquiera de estas causas será competencia del órgano de contratación previa solicitud del adjudicatario i/o previo informe respeto de su existencia emitido por el técnico responsable del contrato. En este caso, se podría proveer una prórroga de mutuo acuerdo de las partes, acordadas antes de la finalización del contrato inicial, por una durada máxima de 3 meses

1.6) Valor estimado:

El valor estimado del contrato, a los efectos que dispone el artículo 101 de la Llei 9/2017 de 8 de noviembre, que aprueba la Llei de contractes del sector públic, en adelante LCSP, será de 42.190,00 euros, IVA excluido al tipo del 21%

La estimación de los cálculos para determinar el importe es el siguiente

- Costos directos: 35.439,60€
- Costos indirectos: 4.640,90€
- Otros gastos (Beneficio industrial): 2.109,50€
- Impuestos Indirectos (IVA): 8.859,90€

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación:

La contratación se tramitará de manera ordinaria y no está sujeta a regulación armonizada, se hará mediante procedimiento abierto simplificado y adjudicación con más de un criterio





1.8) Perfil de contratante:

Para consultar los pliegos y resta de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se accederá al Perfil de contratante a través de la página web siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/pallarsjussa>

1.9) Normativa:

La licitación y ejecución del contrato se regirá por la LCSP, además de la normativa legal aplicable, del presente Pliego, del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de aplicación a los contratos de servicios aprobados por el Consell Comarcal del Pallars Jussà.

1.10) Presentación de propuestas:

Las propuestas se presentarán en la forma, fecha y sitio indicado en el anuncio de licitación, mediante Sobre Digital, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Catalunya, accesible en la página web siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/>

Esta documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, signada electrónicamente, en **tres sobres** en los términos siguientes:





SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- a) La declaración responsable** de cumplimiento con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 1 del PCAP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización de la fecha de presentación de propuestas y subsistir con el momento de la signatura del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores están obligados a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les sea requerida, sin perjuicio del establecido en la cláusula 1.19 del presente Pliego.

De acuerdo con el que establece la LCSP, una vez propuesto el adjudicatario, este tendrá que acreditar su solvencia técnica, de acuerdo con el que se especifica en el punto 1.11 del presente Pliego.





SOBRE B

Contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación mediante juicio de valor, que se especifican en este Pliego, apartado **1.12.1.**





SOBRE C (criterios evaluables de forma automática):
VALORACIÓN ECONÓMICA

Contendrá la propuesta económica relativa a los criterios evaluables de manera automática, como determina el punto 1.12.2 del presente Pliego

La proposición económica, basada en el precio, deberá ajustarse al modelo siguiente:

"El Sr./..... Con NIF núm....., *en nombre propio / en representación de la empresa....., en calidad de....., y según escritura pública autorizada delante Notario....., en fecha..... y con número de protocolo.../o documento..., CIF núm., domiciliada en..... calle....., núm....., (persona de contacto....., correo electrónico....., teléfono núm. y fax núm... ..)*, sabiendo de les condiciones exigidas per optar a la contratación relativa a (consignar objeto del contrato)....., se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de condiciones técnicas reguladoras de la contratación, que acepta íntegramente, por la cantidad de..... euros IVA excluido.

El importe del IVA, al ... %, es de €

(Fecha y signatura electrònica)."

ADVERTENCIA

La documentación que contienen los sobres precedentes (A y B) no puede incluir ningún tipo de información que permita saber el contenido del sobre relativo a la propuesta de los criterios evaluables de manera automática /sobe C). El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

1.11) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y objeto social:





El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

a) Solvencia económica y financiera:

Medios:

Volumen anual de negocios en ámbito que se refiere el contrato referido al mejor de los últimos 3 ejercicios disponibles.

Acreditación documental:

- Cuentas anuales indicando el volumen de negocio global de la empresa.
- Mediante aportación de los RELI o ROLECE vigentes.

b) Solvencia profesional o técnica:

Los medios indicados para acreditar la solvencia, deberán estar adscritos a este contrato durante toda la duración del mismo. En cualquier momento el CCPJ, podrá exigir la presencia física de dichos recursos humanos durante la duración del contrato. EL no cumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la resolución automática del contrato.

Medios:

La solvencia profesional o técnica se acreditará mediante:

1. Experiencia profesional mínima, del recurso asignado a este contrato, de cuatro años como a community manager.
2. Nivel nativo de catalán y nivel alto de castellano.
3. Disponibilidad y flexibilidad para dar cobertura a los eventos que se realizan en las cuatro comarcas.
4. La disposición de los siguientes recursos humanos como medio propio o adscrito al contrato, durante toda la duración del mismo. Se deberán concretar las coordenadas de estos recursos:
 - 1 graduado/da en el ámbito del marketing o equivalentes.
 - Postgrado o master en marketing digital
 - Máster en comunicación corporativa e institucional

c) Objeto social:

El objeto social solicitado para la realización de este servicio será: Consultoría marketing, consultoría digital, asesoramiento marketing y publicidad, agencia de marketing, comunicación corporativa, desarrollos de campañas publicitarias, redes sociales, u otros de índole similar.





De acuerdo con el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas solamente podrán ser adjudicatarias de contratos de prestación de la cuales estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1.12) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS A CONSIDERAR Y VALORACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Total puntuación: **100 puntos**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Serán excluidas todas las ofertas que en la valoración final no obtengan una puntuación igual o superior a 35 puntos. Adicionalmente, será obligatorio obtener un mínimo de 25 puntos en el apartado de criterios evaluables mediante juicio de valor.

1.12.1) CRITERIO DE VALORACIÓN: JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

Puntuación (0-35 puntos)

Las empresas licitadoras, deberán aportar la siguiente documentación que será valorada por los técnicos asesores de la mesa de contratación:

Se puntuarán la justificación de la organización, la viabilidad de las propuestas y objetivos establecidos.

La propuesta aceptada se establecerá como directriz principal para la ejecución del presente contrato.

En este apartado se valorarán especialmente los siguientes aspectos:

A. MEJORA QUALITATIVA

A.1 Cantidad de contenidos publicados en medios de comunicación digital, tal como webs, redes sociales, etc., relacionados con el objeto de la licitación. Ponderación: 20 puntos, a razón de 5 puntos por publicación.

Para poder valorar este punto, la empresa licitadora aportará, en el momento de presentar la oferta:

- Contrato de presentación de servicios o en su defecto facturas de dicha prestación.
- Los documentos acreditativos de las publicaciones realizadas.

Representa el 20% del total de puntuación a obtener.





A.2 Participación activa en congresos, conferencias, jornadas, seminarios, etc., o participación como ponente según proceda, relacionados con la transformación digital. Ponderación: 15 puntos, a razón de 5 puntos por certificación.

Para poder valorar este punto, es necesaria justificación aportando, en el momento de presentar la oferta, copia de los certificados emitidos por las entidades organizadoras de estas actividades, ya sea en condición de asistente o ponente.

Representa el 15% del total de puntuación a obtener.

1.12.2) CRITERIO DE VALORACIÓN: AUTOMÁTICO (SOBRE C)

Puntuación (0-65 puntos)

Mejora de la oferta económica.

Según el que establece la LCSP. La valoración de las propuestas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizarán en base al precio.

A la mejor oferta económica se le asignará una puntuación de 65 puntos, ya la resta de las ofertas se les dará la puntuación que resulte de manera directamente proporcional (ponderación lineal).

Representa el 65% del total de puntuación a obtener.

1.13) Criterios de desempate:

En el caso de igualación de propuestas, los criterios para el desempate serán las establecidas en el artículo 147.2 de la LCSP, y concretamente los criterios sociales definidos en los apartados a), b), c) y d)

1.14) Fecha para la adjudicación:

La adjudicación se realizará dentro de los 2 meses a contar desde la apertura de las ofertas recibidas.

1.15) Variantes:

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

1.16) Ofertas anormalmente bajas:

Para determinar que una propuesta no puede ser completa por ser anormalmente baja, se consideraran globalmente los criterios objetivos fijados, contrastados con la oferta presentada, de acuerdo con los parámetros objetivos,





establecidos en el artículo 149 de la LCSP, en los criterios objetivos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

1.17) Garantía provisional:

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con el que dispone el artículo 106(1) LCSP.

1.18) Garantía definitiva:

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación/presupuesto base de licitación. IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá presentar mediante efectivo o aval bancario.

1.19) Presentación de documentación:

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro los 7 días hábiles a contar desde la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 159.4 de la LCSP tendrá que:

- a) Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- b) Acreditar la resta de circunstancias signadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/es y la resta de documentación que sea exigible.
- c) Acreditar la disposición del seguro obligatorio de acuerdo con este Pliego.

La Mesa de Contratación de oficio comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (RELI, etc.), que el adjudicatario estará debidamente constituido, que el signatario de la propuesta tiene el poder suficiente para formular la oferta, y que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está inmersa en ningún tipo de prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 71 de la LCSP, sin perjuicio del previsto para la normativa para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el artículo 67 de la LCSP.

En el caso de no presentarse la documentación en la fecha prevista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiéndole exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP

1.20) Formalización del contrato:

El contrato se formalizará de conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.





Al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial, la formalización se producirá en los 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y D'ADJUDICACIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes:

Los derechos y las obligaciones de las partes será, además de los indicados en los Pliegos de condiciones técnicas reguladores del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable, y en particular, los siguientes:

1.- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Consell Comarcal del Pallars Jussà, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:

- ✓ *Facilitar al Consell Comarcal del Pallars Jussà la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.*
- ✓ Comunicar al Consell Comarcal las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas, de las que tenga conocimiento que afecta, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- ✓ No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respetan los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, abstenerse de realizar ninguna práctica colusoria.
- ✓ Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquiera mena de práctica corrupta que afecta o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.





2.- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida con relación con sus subcontratistas o suministradores, etc., en los términos del artículo 217 LCSP.

También serán obligaciones del contratista las establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas de esta contratación.

2.2) Modificación del contrato

No se prevé la modificación del contrato.

2.3) Régimen de pago

El pago se realizará por el Consell Comarcal, en los términos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, sin perjuicio que se le puede exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la SS.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas del Consell Comarcal, dependiendo de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de compatibilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación. En las facturas emitidas deberá constar una breve numeración de las tareas desarrolladas durante el período a facturar.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante el siguiente código DIR3: L06092514

El Consell Comarcal está adherido al sistema de entrega de facturas de: (https://www.aoc.cat/portal-suport/efact-empreses/idservei/efact_empreses).

I el buzón de entrega de facturas es:

<https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=121>

2.4) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.5) Causas de resolución





Son causas de resolución del contrato, además de las previstas a los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

1. El hecho que el contratista incurra en cualquier de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas al artículo 71 LCSP.
2. El incumplimiento de sus obligaciones en la prestación del servicio.

2.6) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato no podrán ser cedidos por parte del profesional una tercera persona.

2.7) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tienen que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiera proteger y tiene que determinar de manera expresa y justificada los documentos y/o las fechas facilitadas que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso el carácter de la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En el caso de manca de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada para los licitadores y designada, de manera expresa y justificada, para estos como a confidencial.

2.8) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego, el Pliego de condiciones técnicas Particulares, por la LCSP y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Consell Comarcal, publicado por la Diputación de Barcelona publicado en el BOPL de 30 de diciembre de 2013 en aquello que no contradiga la normativa citada, así como por la resta de normativa aplicable.





2.9) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta en funcionamiento y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas. E-NOTUM del Consorci l'Administració Oberta de Catalunya (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en el caso de que se tenga que facilitar un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la Sede electrónica

<https://usuari.enotum.cat/webCiutada/login?codiOrganisme=8102520002>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazada a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han pasado 10 días naturales sin que se haya concedido su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirás las instrucciones accesibles al Perfil del Contratante.

2.10) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad afectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales y en materia medioambiental.

2.11) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe mínimo de 10.000€.

2.12) Lugar de prestación/realización/entrega objeto del contrato

Estos trabajos tendrán que ser entregados a la sede del Consell Comarcal del Pallars Jussà. A excepción de las publicaciones en las redes sociales o cualquier otro material de origen eminentemente digital.

2.13) Responsable del contrato





Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas con el artículo 62 LCSP, al Sr. Josep M^a Ardanuy y Tarrat.

2.14) Protección de datos de carácter personal

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a las cuales tengan acceso con ocasión del contrato, al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE

2.15) Penalidades:

En caso de que el Consejo Comarcal de El Pallars Jussà opte por la no resolución del contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

A) Por el incumplimiento del plazo parcial del número de posts mensuales comprometidos una penalización económica la cual en función de su gravedad asumirá los siguientes costes:

- 300€ En caso de una abstención $\geq$ al 80%.
- 150€ En caso de una abstención comprendida entre el 40 y el 79%.
- 75€ En caso de una abstención $\leq$ al 39%.

B) Por el incumpliendo del plazo parcial del número de blogs mensuales comprometidos una penalización económica la cual en función de su gravedad asumirá los siguientes costes:

- 300€ En caso de una abstención $\geq$ 50%
- 150€ En caso de una abstención $<$ 50%

Estas penalidades se aplicarán sin perjuicio de las reclamaciones por daños y perjuicios que algún incumplimiento del contratista haya podido causar al Consejo Comarcal en la ejecución de este contrato.

German Palacin Fornons
Servicios técnicos del Consell Comarcal del Pallars Jussà

Tremp, Pallars Jussà, a fecha de la signatura electrònica





SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 1

Expediente: 261/20223

Modelo de declaración responsable

A INSERIR EN EL SOBRE A –por a procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y con criterios automáticos

"El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y según escritura pública autorizada delante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm., domiciliada a..... calle, núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono núm. y fax núm.), opta a la contratación relativa a (consignar objeto del contrato y lotes, si procede) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipo de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros	
Grande empresa	250 trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros	





- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa en representación); que reúne todas las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas a los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado y que los datos que constan no han experimentado ningún tipo de variación.
- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en los términos de la cláusula 1.12 del PCAP y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales/materiales descritos en dicha cláusula
- Que, en el caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.
- Que, en el caso que las actividades objeto del contrato impliquen contrato habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriben a la realización de dichas actividades no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e intimidad sexuales.
- Que cumplen con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que, en el caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.





- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número mínimo de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se han adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente

☐ SÍ ☐ NO ☐ NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

☐ SÍ ☐ NO ☐ NO obligado per normativa

- Que reúne algún/os de los criterios de preferencia en el caso de igualdad de proposiciones previstos en los Pliegos

☐ SÍ ☐ NO

- Respeto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

☐ Está sujeta al IVA.

☐ Está no sujeta o exenta de IVA y son vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o excepción.

- Respecto al Impuesto de Actividades (IAE) la empresa:

☐ Está sujeta al IAE.

☐ Está no sujeta o exenta de IAE y son vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o excepción.

- Que, en caso que el licitador tenga intención de incurrir en unión temporal de empresas, declara:

☐ SÍ tiene intención de incurrir en unión temporal de empresas:

(Indicar nombre y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como coger el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios.

☐ NO tiene intención de incurrir en unión temporal de empresas.

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Campos obligatorios.





Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitada a efectos de aviso de la notificación, comunicaciones y requerimientos quedasen en desuso, tendrá que comunicar dicha circunstancia, por escrito, al Consell Comarcal para poder hacer la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, por tal que el Consell Comarcal pueda facilitarles el servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas al grupo empresarial que pertenecen es (Indicar las empresas que lo componen)
- Que, caso de resultar propuestos como adjudicatarios, se comprometen a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18 del PCAP.

(Fecha y signatura electrònica)."

